

SEGÚN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, LAS CONDICIONES Y TRÁMITES A CUMPLIMENTAR PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN COMO SOCIEDAD MIEMBRO SON:

Artículo 13.- Podrán ser admitidas en esta Federación, aquellas asociaciones de carácter cultural que estando legalmente constituidas, sean entidades sin ánimo de lucro, tengan como finalidad, aunque no sea exclusiva, la enseñanza o cultivo de la música en cualquiera de sus formas, mantengan una escuela de música o una banda o grupo instrumental de música y compartan el espíritu, los valores y las finalidades de esta Federación, y acepten y cumplan los presentes Estatutos.

Artículo 14.- Para ingresar en la Federación será indispensable solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

### **ACUERDO ASAMBLEARIO SOBRE LOS REQUISITOS DE ENTRADA PARA NUEVOS ASOCIADOS, APROBADOS EN LA XLVII ASAMBLEA GENERAL FSMCV, BENICÀSSIM A 17 DE OCTUBRE DE 2015.**

**Consideramos que una Sociedad Musical es una asociación sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, con relevancia social en su entorno y que cuenta al menos con una actividad docente y educativa en el ámbito de la música, de la que se derivan y mantienen en el tiempo, con actividad notable, uno o varios grupos artísticos musicales en su más amplia concepción.**

Por lo tanto, toda Sociedad Musical federada debe cumplir lo siguiente:

**A.1** Que la Sociedad Musical lleve al menos un año inscrita en el Registro de asociaciones.

**A.2** Que los músicos que pudiera presentar en la inscripción inicial no figuren inscritos en el Registro de personas relacionadas con la FSMCV, como músico, en ninguna otra Sociedad Musical federada.

**A.3** Que la candidata cumpla con los requisitos de entidad “**sin ánimo de lucro de carácter social**”, esto es:

**A.3.1** Carecer de finalidad lucrativa y dedicar sus recursos a actividades propias de su objeto social.

**A.3.2** El cargo de Presidente deberá ser gratuito y carecer de interés en los resultados económicos de la entidad, por sí mismo o a través de persona interpuesta, particularmente ni el Presidente o Presidenta, ni la mayoría de la Junta Directiva podrán ser asalariados de la entidad, salvo que las competencias para su contratación y establecimiento de salarios sean establecidas directamente y de manera efectiva por una Asamblea General en la que la mayoría de asistentes no sean asalariados de la entidad.

**A.3.3** Los socios y sus familiares directos no podrán ser destinatarios principales de la actividad.

**A.4** Que la Sociedad Musical candidata tenga como mínimo 100 socios o el 10% de la población de su municipio, pedanía o distrito municipal. Esta condición no será aplicable cuando el municipio o pedanía de la Sociedad Musical solicitante no cuente con ninguna entidad federada, siendo entonces sustituido por un informe municipal que demuestre la relevancia del impacto social de la nueva entidad.

**A.5** Que el grupo artístico que aporte la Sociedad Musical, tenga un mínimo de un año de actividad.

**A.6** Que la Escuela de Música esté inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Consellería de Educación o en el caso de que no estuviese inscrita en el Registro de Centros Docentes, la FSMCV realizará una inspección de la actividad educativa, del profesorado, del aulario, de la existencia de coro o grupos instrumentales, y de haber impartido, al menos, dos cursos escolares completos.

**Estos requisitos serán exigidos desde el momento de su aprobación a todas las nuevas solicitudes de entrada, incluyendo las que se encuentran en trámite, que serán revisadas de acuerdo con los mismos.**

### 1.- DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA SOCIEDAD MUSICAL

#### Solicitante

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
DNI/NIE/Pasaporte		

#### Domicilio para notificaciones

Calle/Plaza	Número	Código Postal
Municipio		Provincia
Teléfono	Correo Electrónico	

### 2. DATOS DE LA SOCIEDAD MUSICAL

#### Identificación de la entidad

Denominación	CIF

#### Domicilio de la entidad

Calle/plaza	Número	Código Postal
Municipio		Provincia
Dirección de correo electrónico		Fax

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 201

Sello de la Sociedad Musical

El/la Presidente/a

Firmado:

Sr. Presidente de la Federación de Sociedades de la Comunitat Valenciana.

### 3. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD

Copia del Acta Fundacional

Copia de los estatutos visados por el Registro de Asociaciones

Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del presidente de la Sociedad Musical

Acta de su Asamblea General en la que se haya adoptado el acuerdo favorable a la solicitud de ingreso en la Federación.

Fotocopia del CIF de la Sociedad Musical

Relación nominal de la Junta Directiva, donde conste el nombre, apellidos, DNI, cargo, e-mail

Relación nominal de los componentes de la agrupación musical, donde conste el nombre, apellidos, DNI, instrumento, e-mail.

Declaración responsable del presidente como que la Sociedad Musical cumple los requisitos de entidad "sin ánimo de lucro de carácter social", conforme el apartado A.3, de los Acuerdos Asamblearios.

Documento acreditativo de que la Escuela de Música esté inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Consellería de Educación.

Certificado del número de socios de la Sociedad Musical, donde conste también el número aproximado de habitantes de la localidad.

Informe municipal que demuestre la relevancia del impacto social de la nueva entidad.

Otros documentos que la Sociedad Musical consideren de interés:

### 4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

La Junta Directiva de la FSMCV podrá solicitar cualquier otro requisito que considere conveniente.

### 5. INSTALACIONES SOCIALES QUE DISPONEN:

Auditorio/Sala de conciertos

Otras instalaciones:

Aulas

Sala de ensayos

### **Marquen con una X las agrupaciones artístico/musicales de su Sociedad:**

Orquesta

Nº componentes:

Banda Juvenil

Nº componentes:

Coro

Nº componentes:

Dentro del plazo de dos meses y previo estudio de la documentación presentada, especialmente de los estatutos de la Sociedad que deberán desprender su concordancia con los Valores Compartidos, la Junta Directiva acordará sobre la admisión de la Sociedad solicitante. Si el acuerdo fuera negativo se hará constar por escrito los motivos que lo fundamentan, así como el resultado de la votación. En este caso, la Sociedad solicitante podrá recurrir ante la Asamblea General, cuya resolución también habrá de ser motivada y será inapelable, salvo lo dispuesto en las leyes. En dicha Asamblea podrá ser oída la Sociedad interesada.

**No se aceptará este documento cumplimentado a mano.**